



LA APLICACIÓN DE LA ACCIÓN LEGAL DE LA PRIVACIÓN DE DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO COMO FACTOR DE IMPACTO EN LA CREDIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ESTADO: EL CASO DEL ESTADO DE HONDURAS

Rony Alexis Reyes Torres¹

DOI:<https://doi.org/10.5377/lrd.v45i1.19378>

RESUMEN:

Esta investigación tiene como objetivo demostrar la relación entre la aplicación de la acción legal de la Privación de Dominio de Bienes de Origen ilícito (APDBOI) con la credibilidad del Estado de Honduras.

Como metodología para realizar esta investigación se utilizó un enfoque cuantitativo, no experimental de tipo transeccional, correlacional - causal, para la recolección de literatura se llevó a cabo la recopilación de más de cuarenta (40) investigaciones científicas (papers), que contienen información vinculante, obtenidos de revistas indexadas así como la elaboración de un instrumento de medición de opinión y actitud que involucra las respuestas de personal legalmente agremiado al Colegio de Abogados de Honduras (CAH) involucrando fiscales, abogados defensores jueces y procuradores en general.

El estudio arrojó como resultado que el 86.5% de los entrevistados desaprobaron la gestión de la administración y custodia de los bienes, por parte del Estado de Honduras al aplicar la Acción de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito (APDBOI), por carecer de credibilidad el desempeño de la acción realizada por las autoridades del sistema judicial, lo cual incluye a las entidades de investigación, Ministerio Público y poder judicial.

PALABRAS CLAVE:

Privación de Dominio, Bienes Incautados, Custodia, Origen Ilícito de Bienes.

Fecha de recepción: 15/05/2024

Fecha de aprobación: 14/10/2024

¹ Rony Alexis Reyes Torres, Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH, Doctor en Dirección Empresarial, Correo electrónico: ronyreyes1969@gmail.com

THE APPLICATION OF THE LEGAL ACTION FOR THE DEPRIVATION OF OWNERSHIP OF ASSETS OF ILLICIT ORIGIN (APDBOI) AS A FACTOR OF IMPACT ON THE CREDIBILITY OF THE STATE'S ACTIONS: THE CASE OF THE STATE OF HONDURAS

Rony Alexis Reyes Torres ²

DOI:<https://doi.org/10.5377/lrd.v45i1.19378>

ABSTRACT:

This research aims to demonstrate the relationship between the applications of the legal action of the Deprivation of Ownership of Assets of Illicit Origin (DOAIO) deprivation with the credibility of the State.

As a methodology to carry out this research, a quantitative, non-experimental approach of a cross-sectional, correlational-causal type was used, for the collection of literature, the compilation of more than forty (40) scientific investigations (papers) was carried out, which contain binding information, obtained from indexed journals as well as the elaboration of an instrument to measure opinion and attitude that involves the responses of legally unionized personnel to the Honduran Bar Association (HBA), involving prosecutors, defense attorneys, judges, and prosecutors in general.

The study showed that 86.5% of the interviewees disapproved of the management of the administration and custody of assets by the State of Honduras in applying the Action for the Deprivation of Ownership of Assets of Illicit Origin (DOAIO), due to a lack of credibility in the performance of the action carried out by the authorities of the judicial system. Which includes investigative entities, the Public Prosecutor's Office and the judiciary.

KEYWORDS:

Deprivation of Ownership, Seized Property, Custody, Illicit Origin of Property

Receipt date: 05/15/2024

Approval date: 10/14/2024

² Autonomous University of Honduras (UNAH), Doctor in Business Management, Email ronyreyes1969@gmail.com

I. INTRODUCCIÓN

Hablar sobre el tema de privación de dominio en el mundo significa hablar de un tema escabroso para unos, tabú e inseguridad para otros, esto debido a que privar de los activos que posee una persona que está involucrada usualmente con la criminalidad organizada genera niveles de estrés tanto en las autoridades coercitivas del Estado como para los defensores de estos ciudadanos.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) busca implementar medidas de prevención y ataque contra la criminalidad organizada a través de la creación de convenios, acuerdos y equipo de trabajo, estimaron recientemente que los fondos ilícitos que se lavan anualmente equivalen a entre 2% y 5% del PIB mundial, o sea entre USD \$1,6 billones a USD \$4 billones al año (ONUDD, 2011). Estableciéndose así el poderío económico que la criminalidad organizada posee.

Gracias al impulso del Grupo Anti Fraude Financiero (GAFI) y el apoyo del Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras partes interesadas, prácticamente todos los países han tipificado como delito el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y han creado un marco jurídico para congelar los activos de los terroristas. (Weeks -Brown, 2018, p.1)

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) en su informe de evaluación Mutua de Honduras del 2016 establece que los altos índices de delincuencia organizada en especial la vinculada con las actividades de narcotráfico, extorsión tráfico de personas y las pandillas o maras aunado a los altos índices de corrupción

en las instituciones públicas se convierten en las principales amenazas para el Lavado de activos. (GAFILAT, 2016). Siendo de esta manera que se identifican las tipologías o modos de operar de las estructuras criminales y posteriormente el Estado de Honduras toma a bien iniciar la acción de privación de dominio de bienes ilícito, atacando de esta manera los activos y finanzas procedentes de actividades ilícitas de los cuáles son titulares los miembros de la criminalidad organizada.

El Estado de Honduras ha realizado desde el año 2002 actividades para atacar el delito de lavado de activos y de aplicar las acciones de Privación de Dominio de Bienes de origen ilícito desde el año 2010, en consonancia con el sistema judicial e indicaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Fondo Monetario Internacional (FMI) entre otros; también ha creado la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) que lo representa en la administración y custodia de los bienes incautados mediante la acción de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito (APDBOI).

Pero han habido una serie de denuncias de parte de algunos apoderados legales de las personas imputadas o investigadas, consistentes en manifestar su inconformidad ante la supuesta inadecuada gestión realizada por esta agencia del Estado hondureño, denunciando que usualmente se realizan subastas de esos artículos sin haberse concluido con los juicios o los bienes incautados se dañan o se desconoce su paradero, conociéndose que si un imputado o investigado obtiene una sentencia absolutoria, el estado se obliga a devolver esos activos incautados en igual condición en las que los encontró.

El problema radica en que de no realizarse la administración y custodia tal cual lo exige la normativa creada para tal efecto, el Estado de Honduras puede ser demandado por las personas afectadas y eso tendría un efecto muy dañino a la economía hondureña al tener que realizar indemnizaciones ordenadas por el sistema judicial.

El objetivo de esta investigación es evaluar la credibilidad del Estado de Honduras al aplicar la acción de privación de dominio de bienes de origen ilícito, su administración y custodia de los mismos. Para alcanzar el objetivo es necesario plantearse la pregunta ¿Cuál es la credibilidad que tiene el Estado de Honduras ante la sociedad hondureña en la administración y custodia de los bienes incautados, que proceden de la acción de privación de dominio de bienes de origen ilícito?

Honduras es un país que ha sido golpeado por la delincuencia organizada desde siempre, estas estructuras han dañado gravemente la vida social de la población de Honduras. El país ha convivido con tres formas de criminalidad organizada, la delincuencia de cuello blanco de la oligarquía dominante y sus asociados, las mafias transnacionales del narcotráfico y sus asociados locales, y por último las maras y pandillas que eventualmente prestan servicios a las anteriores. (Centro Latinoamericano de Análisis Estratégico, CLAE, 2018).

Estas organizaciones en su actividad ilícita generan ingresos cuantiosos que son insertados en la economía del país, que si bien, de cierta manera contribuyen a las actividades productivas por otro lado generan caos y violencia; de acuerdo al Estudio Global sobre el Homicidio publicado en 2011 y elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

(ONUDD, 2011), Honduras en el año 2012 tuvo la tasa de homicidios más alta del mundo, con 82.1 por cada 100.000 habitantes, esto había hecho que la Sociedad hondureña viviera en zozobra y anarquía.

Por ello, el Estado de Honduras en concordancia a la aplicación de normativas internacionales sobre el tema y la situación de vorágine de acratismo y violencia que imperaba a lo interno, asumió la postura de enfrentar a la delincuencia organizada y atacar sus finanzas, aplicando la acción de privación de dominio sobre bienes de procedencia ilícita, situación que actualmente si bien es cierto ha disminuido, sigue su accionar en el mundo y Honduras. Por lo anterior se ha considerado pertinente analizar y evaluar la credibilidad del Estado de Honduras en la aplicación de la acción de privación de bienes de procedencia ilícita, y de esta manera determinar el rol protagónico del Estado de Honduras ante la criminalidad organizada.

Se buscará la asistencia de las autoridades del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), La Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado (FESCCO), empleados del poder judicial (defensores públicos, jueces, magistrados) y todos aquellos agremiados del CAH que deseen participar generando opinión a través de las escalas de medición que se aplicarán. Es válido establecer que por la condición generada por la pandemia del COVID-19 habrá restricciones que afectaran las diligencias entre ellas la brecha digital y en algunos casos la colaboración en el sentido de responder la escala de medición aplicada.

Con la presente investigación una vez obtenidos los resultados, se busca proporcionar soluciones a la problemática que genera la aplicación de la

acción de privación de dominio a bienes de origen ilícito en el área legal y administrativa; con el fin de evaluar mediante la opinión de los encuestados, la credibilidad de la gestión realizada por el Estado de Honduras, lo cual implicaría cambios de modelos de gestión a asumir al administrar y custodiar los bienes incautados por la acción de privación si desease valorar este escrito ; de igual manera al presentarse los resultados se respetará la confidencialidad y aspectos éticos.

II. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Hernández, Fernández, Baptista (2010). afirma que el diseño de la Investigación es “Un plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación” p.120.

Por ello esta investigación tiene como objetivo demostrar la relación entre la aplicación de la acción legal de la Privación de Dominio de Bienes de Origen ilícito (APDBOI) con la credibilidad del Estado.

Será una investigación con un enfoque cuantitativo, pues se hará uso de medición numérica y análisis estadístico, no experimental debido a que no hay manipulación, solo observación de variables; asimismo será de tipo transeccional correlacional - causal; porque se describen relaciones entre dos o más conceptos, la recolección de datos se hará en un solo momento ya sea en términos correlacionales o en función de la relación causa - efecto (Hernández, Fernández, Baptista, 2010). Así de esta manera se estructura y desarrolla el diseño de la Investigación.

III. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para desarrollar este trabajo de investigación se ha considerado recopilar literatura con información pertinente, que contiene buscadores especializados de publicaciones científicas indexadas como ser Scopus, Scielo, WoS entre otros, con el fin de seleccionar los papers más citados y validar de esta manera la recopilación de la información seleccionada , de igual forma basados en el diseño y la pregunta de la investigación, así como los objetivos , se consideró elaborar una escala de medida de Lickert para la recopilación de datos, basada en la variables de Administración de bienes y la Acción de privación de dominio, para tal efecto a cada variable se les dividió en componentes y dimensiones de los cuales surgieron los indicadores y finalmente se formularon los ítems.

Hernández , Fernández y Baptista (2006) establecen que se debe elaborar una prueba piloto para generar confiabilidad y validación del instrumento, la cual se envió a 15 abogados de la muestra mediante la aplicación de Google forms, y una vez corregido se envió a otro grupo de 300 abogados, por el mismo medio, de los cuales 67 contestaron la encuesta a través de la aplicación de WhatsApp y correo electrónico, cabe mencionar que la escala de medida fue sometida a las pruebas de validez y fiabilidad usando para ello el Alfa de Cronbach de donde se obtiene un nivel de validez de 0.8680 de la escala de medida, asimismo se realizó el análisis factorial de la escala aplicada de donde se obtuvo mediante el uso del programa IBM SPSS Statistics el cálculo de la medida de la adecuación muestral conocida como prueba de Kaiser - Meyer - Olkin (KMO) con un resultado de 0.811, con lo cual se establece que las relaciones entre las variables es alta y se aprueba el uso de la escala elaborada para la investigación, asimismo se aplicó la prueba de esfericidad de Bartlett que dio como resultado

0.000, lo cual afirma la viabilidad de aplicar la escala de medición y obtener resultados creíbles y acreditados.

Asimismo para obtener el Universo y la muestra se valoró el Boletín Honduras en Cifras (BCH, 2019), elaborado y publicado por el Banco Central de Honduras la membresía legalmente inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras hacen un total de 22,884 colegiados, lo cual se convierte en la población a estudiar y unidad de medida; se realizó el cálculo de la muestra usando el programa Excel considerando un nivel de confianza de 99%, obteniendo como resultado una muestra de 260 profesionales del derecho, de los cuales 67 contestaron la escala de medida.

Estructurada la escala de medida, se procedió a aplicarla a la muestra de donde se obtuvo información que representa la opinión certificada de expertos ya que se valoró la opinión de jueces, fiscales, abogados y defensores, así como profesionales de las ciencias jurídicas en general; de los cuales se obtuvo la información reflejada en los resultados de este escrito.

La Extinción de dominio de bienes de origen ilícito, es el acto mediante el cual el Estado se convierte en un titular de dominio de bienes de procedencia ilícita; a través de una sentencia judicial, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna. (ONUCD 2011, Asamblea Legislativa - Republica de El Salvador 2013, Congreso de Colombia 2014, Congreso de la República del Perú 2018, Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de México 2019).

Extinción es cese, cesación, término, conclusión, desaparición de persona, cosa, situación o relación; de derechos, hecho de que cesen o acaben, ya por haberlos satisfecho, por

haberlos abandonado, renunciado, o por no ser ya legalmente exigibles. (Cabanellas 1993). Sigue mencionando Cabanellas que el vocablo expropiación se refiere al desposeimiento o privación de la propiedad a cambio de una indemnización previa. Con lo anterior se establece que de antemano se entiende la diferencia entre estos dos conceptos ya que en la extinción de dominio solo se da la acción de terminación de derecho sobre una cosa; y la expropiación además de lo ya referido incluye la indemnización.

Para ejercer la acción civil de extinción de dominio, se presentan cuatro elementos para su configuración: la existencia de un hecho ilícito, la existencia de bienes producto o que fueron utilizados para la comisión de uno de esos hechos ilícitos; el nexo de causalidad entre los dos primeros requisitos; y que el propietario de los bienes tuviera conocimiento de tales actividades antijurídicas. (Rivero, 2020)

Como ya se detalló anteriormente todos los sospechosos de ser titulares de bienes de procedencia ilícita necesitan una actividad económica ilícita que les provea los activos para adquirir los bienes de los cuales se convierten en titulares. (Congreso nacional de Honduras, 2014) afirma que esos bienes, productos, instrumentos y ganancias al ser incautados por el estado, son administradas por una entidad nombrada para tal efecto, pero en el transcurso del tiempo mientras dura el juicio, esos bienes, productos, instrumentos y ganancias según los abogados defensores son objeto de deterioro, pérdida y subasta anticipada sin haber una sentencia, lo cual a futuro puede generar demandas cuantiosas contra la economía del Estado de Honduras, ya que el Estado está obligado en caso de un fallo absolutorio a devolver a los titulares de dominio acreditados todos los bienes en iguales condiciones que cuando fueron incautados.

De esta manera surge la necesidad de la correcta administración de los bienes incautados. La administración, para Reyes (2004) “Es el conjunto sistemático de reglas para lograr la máxima eficiencia en las normas de estructurar y manejar un organismo social” (p.26). Y de igual manera para Haden (2008) “Un bien Inmueble es tierra y todo lo adjunto a ella, tenencia por debajo hasta el centro de la tierra y hacia arriba hasta el cielo” (p.44). Asimismo, Haden (2008) detalla “Un bien mueble es una propiedad personal como ser coches, joyería, ropa con excepción de propiedades inmobiliarias. (p.44). por lo anterior se afirma que la administración de bienes es una actividad que conlleva a una responsabilidad inmensa, con el objetivo de optimizar el uso de esos bienes.

El estudio de Legislación Comparada relativo a los Sistemas de Administración de Bienes de América Latina y el Documento de Mejores Prácticas sobre Administración de Bienes Incautados y Decomisados ha sido producto del esfuerzo constante y de varios años de las reuniones de Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos. (Blanco, 2011, p.1)

Este estudio ha contado con el apoyo técnico de expertos y profesionales en el área del lavado de activos y de la administración de bienes incautados y decomisados, cuya experiencia ha sido recogida y reflejada mediante la opinión recopilada en las escalas de medida aplicadas.

Sólo en materia de lavado de activos, nuestros Estados miembros incautan y decomisan cifras superiores a mil millones de dólares al año. La canalización de un porcentaje ínfimo de esa cantidad a la CICAD garantizaría la ejecución y sostenibilidad de programas de capacitación con

el objetivo de destruir las bases financieras de la delincuencia, y apoyar programas de prevención del uso indebido de drogas y el tratamiento y rehabilitación de los fármaco-dependientes. (Insulza, 2011, p.1)

Se destaca así la importancia que la Organización de Estados Americanos (OEA) le da al tema de la privación de dominio de bienes de origen ilícito.

IV. LA ACCIÓN DE PRIVACIÓN DE DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN LICITO EN HONDURAS

En Honduras la Privación de dominio

Consiste en extinguir a favor del Estado, sin contraprestación ni compensación de ninguna naturaleza, para quien obste el derecho de dominio y demás derechos inherentes, los derechos personales transferibles, respecto a los bienes, productos, instrumentos o ganancias, que se hallen comprendidas en cualquier de las circunstancias a que se refiere el artículo 11 de esta ley. (Congreso Nacional de Honduras, 2010, p.11)

Para que la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito fuera implementada en Honduras, (Honduras, Congreso Nacional, 2010) refiere que se tuvo que considerar varias convenciones entre ellas, la Convención de las Naciones Unidas Contra el Narcotráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas suscritas en Viena, Austria el 20 de diciembre de 1988 y ratificada por Honduras el 11 de diciembre de 1991, el Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y Activos, relacionados con el Tráfico ilícito de Drogas y Estupefacientes suscrito en Panamá el 11 de julio de 1997 así como otras convenciones suscritas y ratificadas por Honduras, de igual

manera suscribió la “Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, en Mérida, México en el año 2003 y ratificada por Honduras el 30 de septiembre del 2005, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por Honduras el 30 de julio del 2003, así como otras convenciones suscritas y ratificadas.

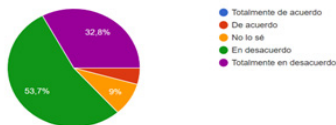
V. ANALISIS DE RESULTADOS

Se procedió a efectuar el análisis a las respuestas efectuadas por los encuestados de donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Se le consultó al gremio de abogados sobre cuál era el concepto que tenían de la gestión realizada por el Estado de Honduras al momento de aplicar la APDBOI, donde el 53.7% se manifestaron en desacuerdo y un 32.8% en total desacuerdo, estableciéndose un 86.5 % de desaprobación de la gestión realizada, un 4.5% de acuerdo y un 9% afirmaron desconocer la respuesta, con lo anterior se establece con esta respuesta la escasa credibilidad que el gremio de abogados tiene de la gestión que el Estado de Honduras realiza con la aplicación de la Acción de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito (APDBOI)

2. La sociedad de Honduras tiene un alto concepto de la gestión realizada por el Estado de Honduras en la administración y custodia de los bienes incautados por la acción de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito (PDBOI)

67 respuestas



Fuente: Preguntas e ideas propias aplicadas en Google Forms

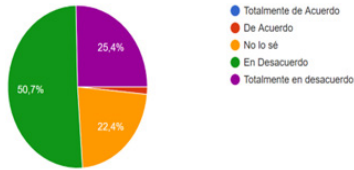
De igual manera al consultar a los encuestados si el Estado de Honduras le da el mantenimiento adecuado a los bienes incautados por la acción de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito (PDBOI), el 35.8% contestó estar en desacuerdo, un 41.8 % en total desacuerdo, desaprobando en un 77.6% ante un 6 % de aprobación y un 16.4 % que desconoce la respuesta, estableciendo esta respuesta que el Estado Hondureño no le da mantenimiento a los bienes incautados que lo necesiten, lo cual ha sido objeto de denuncia por los defensores en referencia a bienes incautados.

Se consultó a los encuestados su opinión acerca si el Estado de Honduras respeta los valores de adquisición de los bienes bajo su custodia para efectos de las subastas, el 62.7 % manifestó la desaprobación de esta actividad y un 6 % de acuerdo, esto por causa de las quejas sobre la subvaloración de los bienes al momento de subastarlos.

Al consultar a los encuestados sobre su opinión referente a la credibilidad de las subastas de los bienes incautados por la APDBOI realizadas por el Estado de Honduras, el 50.7 % respondió estar en desacuerdo, 25.4 % en total desacuerdo, un 1.5 % de acuerdo y 22.4 % no sabe la respuesta, estableciéndose según estos datos un 76.1 % de desaprobación ante las subastas realizadas por el Estado de Honduras de los bienes incautados por la APDBOI, ya que según denuncias hechas, estas se realizan en su mayoría sin haber un fallo judicial, aunque el Estado invoca para este fin la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito en su artículo 71. Lo cual para los encuestados la consideran inadecuada. Manifestado el 54.1% de los mismos que el Estado hondureño no respeta los valores de adquisición de los bienes antes de ser subastados.

7. La sociedad de Honduras tiene un concepto muy favorable a las subastas realizadas por el Estado de Honduras.

67 respuestas



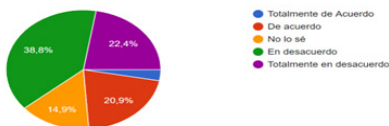
Fuente: Preguntas e ideas propias aplicadas en Google Forms

El 83.6 % opinaron favorablemente que el Estado de Honduras en cumplimiento a la normativa vigente sobre el tema deberá devolver los bienes incautados por la APDBOI a los imputados o investigados que por fallo judicial sean absueltos en la misma condición y estado en la que fueron incautados, el 13.5% en desacuerdo, situación que no se da pues ante las denuncias se pone en evidencia que la mayoría de las veces los bienes no son devueltos en la condición ya mencionada.

Los encuestados en un 61.2 % desaprueban la gestión del poder judicial en su conjunto en la APDBOI contra un 23.9 % que, si lo aprueba y un 14.9 % que no se pronunció al respecto, con ello se acredita que es necesario que toda la estructura que tiene injerencia en los juicios de Privación de Dominio de Bienes de origen Ilícito sea sometida a un proceso de evaluación a fin de detectar falencias del sistema.

13. El desempeño del poder judicial en materia de Privación de Dominio de bienes de Origen Ilícito es muy eficiente

67 respuestas



Fuente: Preguntas e ideas propias aplicadas en Google Forms

Se manifiesta una desaprobación de un 86.5 % de los encuestados ante la gestión realizada por el Estado de Honduras al momento de aplicar la Acción de Privación de Dominio a Bienes de Origen Ilícito APDBOI, opinión que refleja el inconformismo de los agremiados del Colegio de Abogados de Honduras (CAH) que abarca la acción propiamente dicha, la administración de los bienes incautados y su custodia, lo cual afecta la credibilidad de Estado de Honduras de manera significativa.

El 77.6 % de los encuestados responden que el Estado le da poco o ningún mantenimiento a los bienes incautados al aplicar la APDBOI, esto obliga a establecer que el Estado de Honduras no cuenta con personal técnico para emplearlo en esa actividad de lo contrario seguirá el deterioro de los bienes incautados que están en poder del mismo.

El 53.7 % desaprueba el desempeño del ente acusador del Estado (Fiscalía) ante un 22.4% de aprobación en lo referente al desarrollo de los juicios por la APDBOI, esto obliga a establecer procedimientos más expeditos para desarrollar los juicios.

Asimismo, el 61.7 % desaprueba la gestión de las agencias de investigación en materia de Privación de Dominio de bienes de Origen Ilícito (PDBOI), para los encuestados el sistema judicial de Honduras no cumple con las expectativas de justicia desaprobando su gestión en un 61.2 % por la falta de la credibilidad generada ante un 23.9 % que si lo aprueba.

VI. DISCUSIÓN

El punto del debate de este estudio se basa en la debida gestión que se debe realizar para la correcta administración y custodia de los bienes incautados de origen ilícito, es necesario que el

Gobierno realice de manera más ordenada y sistémica esta actividad, ya que la mayoría de las personas afectadas por la incautación denuncian que sus bienes están deteriorados unos, extraviados otros e incluso sin haber sido vencidos en juicio se los han subastado, violentando el debido proceso que nuestra normativa exige, por ello se establece que esta investigación puede ser utilizada para consulta de otros usuarios que la requieran y los temas como el mantenimiento, subastas anticipadas e indemnizaciones deben de valorarse para investigaciones científicas posteriores.

VII. CONCLUSIONES

Con la información recopilada, se concluye que para los profesionales de las ciencias jurídicas, agremiados en el Colegio de Abogados de Honduras (CAH), el sistema de justicia en Honduras no cumple con las expectativas generadas de credibilidad al aplicarse la Acción de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito (APDBOI), lo anterior por la desaprobación de las actividades que realizan las agencias de investigación, Ministerio Público, apoderados legales y jueces; estableciéndose un 86.5 % de desaprobación de la gestión realizada, un 4.5 % de aprobación y un 9 % que afirmaron desconocer la respuesta; ya que además de la desaprobación de la acción también cuestionan la administración y custodia de los bienes incautados, cumpliéndose con el objetivo planteado en la investigación.

Es imperante la generación de un proyecto que genere mejores normas de aplicabilidad en materia de la Acción de Privación de Dominio de Bienes de Origen ilícito, su administración y custodia; la cual debe crear la homologación de procesos tanto en el área legal y administrativa que considere la normativa internacional como

nacional, así como modelos de gestión propios de la administración de bienes incautados.

El Estado de Honduras debe asumir posturas serias ante estos resultados encontrados, en consecuencia, debería conformar una comisión integrada por expertos sobre el tema a fin de constituir un proyecto como actividad futura, que genere investigaciones transparentes sobre los procedimientos y abordar el tema desde todas las ópticas a fin de crear procesos creíbles y factibles en la aplicación de la Acción de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito para así mejorar su imagen institucional.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

Ley especial de extinción de dominio y de la administración de los bienes de origen o destinación ilícita de la República de El Salvador (LEEDABODI), Decreto No.534, Art. 8, del 26/11/2013 (El Salvador)

Banco Central de Honduras (BCH), (2019), Honduras en cifras, p.57. <https://www.bch.hn/estadisticas-y-publicaciones-economicas/boletin-estadistico-memoria-anual-y-otras-publicaciones/honduras-en-cifras>

Centro Latinoamericano de Análisis Estratégico (CLAE), C. L. (2017). Honduras por decenios bajo tres formas de criminalidad organizada. Tegucigalpa: Noticias de América y el Caribe (NODAL). Recuperado de <https://www.nodal.am/2017/08/honduras-decenios-tres-formas-criminalidad-organizada/>

Ley sobre privación definitiva del dominio de bienes de origen ilícito, República de Honduras, Decreto No. 27-2010, del 05/05/2010 art.4,p.11. Recuperado de <https://>

- www.poderjudicial.gob.hn/Cedij/SitePages/Leyes.aspx
- Código de Extinción de Dominio de la República de Colombia, Ley 1708 del 2014, 20/01/2014, artículo No. 15, p.1. Colombia, Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56475#:~:text=La%20extinci%C3%B3n%20de%20dominio%20es,naturaleza%20alguna%20para%20el%20afectado>
- Código penal de Honduras, Decreto 130- 2017 del 10/05/2019, art.101, p.106 Honduras
- Ley contra el delito de lavado de activos, Decreto 144-2014 del 30/04/2015, p.7, Republica de Honduras.
- GAFILAT (2016) -Informe de Evaluación Mutua de la República de Honduras. <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/07/HondurasMER-FourthRound.pdf>
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) (2012). Best practices on confiscation (recommendations 4 and 38) and a framework for ongoing work on asset recovery. GAFI
- Haden, W. J. (2008). El diccionario completo de términos de bienes raíces explicados en forma simple: lo que los inversores inteligentes necesitan saber. Atlantic Publishing Company.
- Hernández Sampieri Roberto, Fernández Collado Carlos, Baptista Lucio Pilar, 2010, Metodología de la Investigación, Lima Perú, Empresa Editora El Comercio S.A.
- López Nieto y Mallo, (2007) Francisco manual de expropiación forzosa y otros supuestos indemnizatorios pdf, Wolters Kluwer, España, Recuperado de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=vf6wFha24AC&oi=fnd&pg=PA9&dq=manual+de+expropiaci%C3%B3n+forzosa+y+otros+supuestos+indemnizatorios+pdf&ots=yjAXyvLm7&sig=xjw7gz8zE0Iav8BpsZOPVfBAEqo#v=onepage&q&f=false>
- Ley modelo sobre extinción de dominio, (2011), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, p. 4. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/legal-tools/Ley_Modelo_Sobre_Extincion_de_Dominio.pdf
- Cordero, Isidoro (2011) , Asset Management Systems in Latin America and Best Practices Document on Management of Seized and Forfeited Assets, 30/06/2011, Organización de los Estados Americanos (OEA), p.1.
- Oxford dictionary, 2020, p.1. recuperado de <https://www.oed.com/>
- Quintero, M. E. (2008). Extinción de Dominio y Reforma Constitucional. Iter Criminis, (6).
- Reyes Ponce, A. (2002). Administración de empresas: teoría y práctica, LIMUSA Noriega Editores,
- Weeks - Brown Rhoda, (2018) , Limpieza a fondo, Directora del Departamento jurídico del FMI. Recuperado de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2018/12/pdf/straight.pdf>
- Stolen Asset Recovery Initiative - Star (UNODC/ Banco Mundial) (2009). A Good Practice

Guide for Non-conviction-based Asset Forfeiture. Washington D.C.: World Bank Publications.

Recuperado de: <https://confidencialhn.com/oficio-gansteril-asi-desvalija-la-oabi-las-viviendas-incautadas-en-honduras/>

Artículos recuperados de internet.

Redacción Confidencial HN, (14 de enero 2020) , Hondureño denuncia a la OABI por no devolverle más de 10 mil dólares que le decomisaron arbitrariamente. Redacción Confidencial HN, Recuperado de: <https://confidencialhn.com/hondureno-denuncia-a-la-oabi-por-no-devolverle-mas-de-10-mil-dolares-que-le-decomisaron-arbitrariamente/>

Redacción Confidencial HN, (09 de febrero 2019) Acusan a exdirector de la OABI de cometer el delito de abuso de autoridad. Redacción Confidencial HN, Recuperado de: <https://confidencialhn.com/acusan-a-exdirector-de-la-oabi-de-cometer-el-delito-de-abuso-de-autoridad/>

Celeste Reyes, 25 de febrero del 2018, En Perspectiva: “Suena la corrupción de la OABI y sus atrocidades” Once Noticias. Recuperado de: <https://www.oncenoticias.hn/en-perspectiva-suena-la-corrupcion-de-la-oabi-y-sus-atrocidades/>

Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), 05 de agosto del 2015, Se Roban Carros, Menaje y Ganado en 15 Propiedades en Custodia de la OABI. CNA, Recuperado de: <https://www.cna.hn/2015/08/05/se-roban-carros-menaje-y-ganado-en-15-propiedades-en-custodia-de-la-oabi/>

Redacción La prensa, Ex director de la OABI, pagaba L.6,000.00 por rentar mansión, 05 de agosto del 2015, Diario La Prensa.

Redacción Confidencial HN, (12 de febrero del 2018) Oficio gansteril: Así desvalija la OABI las viviendas incautadas en Honduras, Redacción Confidencial HN. Recuperado de: <https://confidencialhn.com/oficio-gansteril-asi-desvalija-la-oabi-las-viviendas-incautadas-en-honduras/>

Redacción Hondudiario, Expertos en derecho expresan que la OABI es un foco de corrupción en el país, 26 de febrero del 2019, Hondudiario. Recuperado de: <https://hondudiario.com/2019/02/26/expertos-en-derecho-expresan-que-la-oabi-es-un-foco-de-corrupcion-en-el-pais/>

Redacción Web, Honduras: También investigan que hizo OABI el dinero incautado a MS-13, Tiempo digital. Recuperado de: <https://tiempo.hn/honduras-tambien-investigacion-oabi-dinero-incautado-ms-13/>